



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO : LUIS FERNANDO CASTILLO LLANOS Y MARIA ISABEL TAFUR BENAVIDEZ
RADICADO : 41-001-41-89-005-2020-00395-00

Seria del caso resolver favorablemente la petición que eleva el apoderado de la entidad ejecutante **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA**, a través del correo electrónico institucional del juzgado, con relación a que se emita auto de seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo indicado en el artículo 440 del Código General del Proceso; sino fuera porque revisado el expediente se observa que el profesional del derecho, solo remitió a los demandados la citación para surtir la notificación personal a los Señores **LUIS FERNANDO CASTILLO LLANOS Y MARIA ISABEL TAFUR BENAVIDEZ**, la cual resulto efectiva; sin embargo, con el tramite realizado no se puede entender surtida en legal forma dicha notificación, conforme los preceptos del artículo 291 y S.s del Código General del Proceso, al no avizorarse dentro del expediente la gestión y entrega de la notificación por aviso a los ejecutados.

Así las cosas, el despacho **NIEGA** lo peticionado, por **IMPROCEDENTE**, teniendo en cuenta que para que se logre efectivizar la notificación a los demandados, dando aplicación a lo normado en el Código General del Proceso, debe concluir el trámite, tal como lo indica el artículo 292 de la misma norma, o en su defecto, surtir a cabalidad la notificación electrónica de que trata el Decreto 806 de 2020, cumpliendo el lleno de los requisitos para que se tenga legalmente surtida.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 1 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 061 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO